SEÑORES:
JUZGADO DE TUTELA DE CALI (REPARTO)
CIUDAD.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: GINETH LORENA ORTEGA MUÑOZ
ACCIONADA: JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

YURANY ANDREA DIAZ MUTIZ, *mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No 38.680.769 expedida en Cali, abogada titulada con tarjeta profesional No. 189.668 del C.S.J, obrando en calidad de apoderada de la señora* ***GINETH LORENA ORTEGA MUÑOZ****, mayor de edad y vecina de este municipio e identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.025.009, me permito presentar* ***ACCION DE TUTELA*** *de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Carta Constitucional, los decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, en contra del* ***JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI****. Por vulneración a los principios fundamentales constitucionales contemplados en los artículos 1, 2, 4, 5, 6 y los derechos fundamentales constitucionales contemplados en los artículos 13, 29, 42, 44, 85, 86, 87, derecho al debido proceso, derecho adquirido de la posesión, derecho a tener una vida digna. A la protección de los derechos fundamentales de un menor y por ser mi cliente madre cabeza de familia*

H E C H O S

PRIMERO*: Mi cliente es poseedora del inmueble ubicado en Calle 10 número 10-47 de la ciudad de Cali, desde el año 2019, hace más de 3 años, en la cual ejerce como señora y dueña y poseedora, en la cual nadie ha reclamado la posesión del predio y nunca ha firmado ningún documento donde se acrediten que ha sido arrendataria.*

SEGUNDO*: Sorpresivamente dejan un comunicado en la pared del predio en la cual indicaba que de un proceso verbal de restitución de bien inmueble arrendado, que tramita el Juzgado 23 civil Municipal de Cali, con radicado 2016-00521, que actúa como demandante el señor Antonio Jose Bonilla Jaramillo y demandados los señores Jorge Iván López, José Gonzalo López y Graciela Ruano de López, en la cual ordenaba mediante despacho comisorio No 95, realizar la entrega del bien inmueble ubicado en la Calle 10 No 10-47 de Cali, donde señalaron como fecha para realizar la diligencia el día* ***JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 8:30 A.M.***

TERCERO*: Las personas antes descritas tanto demandante como demandados son desconocidas para mi cliente, puesto que no sabe quiénes son y recalco a mi protegida en el tiempo que lleva de posesión del inmueble NUNCA LE HAN SOLICITADO ENTREGA DE ESTE, ni siquiera una comunicación que indicara la solicitud del inmueble, donde solo hasta este momento fue que le dejaron este aviso.*

CUARTO*: Por otro lado, se le vulnera a mi cliente el derecho al trabajo y de garantizar los derechos constitucionales de su hijo de 9 años, de acuerdo a que mi protegida en*

*el predio posee un negocio en la cual tiene una miscelánea, para sostenerse ella y a su hijo, llamado **JUAN SEBASTIAN LOPEZ ORTEGA** de 9 años de edad, pues ella es **MADRE CABEZA DE FAMILIA**, y es el único ingreso para el sostenimiento de los dos*

***QUINTO**: No se puede realizar ninguna restitución por parte de la **Inspección Urbana de Policía Categoría Especial con turno Permanente No 3,** por cuanto el comunicado que fue puesto en la pared no produce efectos contra mi cliente, pues no es parte en el proceso que cursa en el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, ella es una persona tercera ajena, que ejerce sus derechos sobre el inmueble con ánimos de señora y dueña, sin reconocer dominio ajeno, por lo tanto es poseedora material del bien inmueble y por otra parte ese no sería el procedimiento legal en donde tendrían que demostrar que son los propietarios del inmueble, por ende deben iniciar es un proceso reivindicatorio contra mi protegida tal como lo manda la norma, por lo que le están vulnerando el debido proceso que le asiste a mi cliente*

***SEXTO**: Por otro lado se observa en el certificado de tradición del inmueble materia de esta acción, que el señor que es demandante en el proceso que cursa en el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, no es el que aparece como propietario de este, quien funge como propietario es la empresa llamada **M.A. ESCOBAR MERCADO Y CIA S EN C S EN LIQUIDACION CON NIT No 890307741-**8, por lo que no es entendible por qué el señor ANTONIO **JOSE BONILLA JARAMILLO**, es parte demandante y reclama derechos que no acredita. Pues claramente estaría vulnerando los derechos que ejerce mi cliente de posesión, señora y dueña del inmueble en cuestión.*

FUNDAMENTO DE DERECHO Y CONCEPTO DE LA VIOLACION

Fundó la presente acción en lo preceptuado por el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con los principios fundamentales constitucionales contemplados en los artículos 1, 2, 4, 5, 6 y los derechos fundamentales constitucionales contemplado en los artículos 13, 29, 42, 44, 85, 86, 87.

Según lo dispone el artículo 86 de la Constitución Política, la acción de tutela procede cuando alguien, ante situaciones concretas y particularizadas, siente vulnerados sus derechos fundamentales y demanda su protección; porque, de una u otra manera, ésta violación será atribuida al Estado por ser a éste a quien compete, con acciones positivas de sus entes, asegurar la realización real y efectiva del nivel mínimo de libertad, participación y realización personal, garantizado en la Constitución Política.

***ARTICULO 4 CONSTITUCION NACIONAL**: La constitución es norma de normas en todo caso de incompatibilidad entre la constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.*

***ARTICULO 29 CONSTITUCION NACIONAL**. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, de acuerdo a los hechos que ya expuse, me vulneran este derecho debido a que no se cumple las normas legales.*

***ARTICULO 44 CONSTITUCION POLÍTICA.** Son **derechos** fundamentales de los **niños**: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, por ende hay que garantizarle al hijo de mi cliente sus derechos*

constitucionales de acuerdo a que con el trabajo de mi protegida garantiza el sostenimiento del menor, pues le recuerdo que estamos frente a una madre cabeza de familia.

ARTICULO 85 CONSTITUCION NACIONAL. *Son de aplicación inmediata los derechos consagrados en los artículos 11,12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24,27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 37 y 40, de los cuales se me están vulnerando los derechos constitucionales 13-23 y 29.*

ARTICULO 87 CONSTITUCION NACIONAL. *Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. En caso de prosperar la acción, la sentencia ordenara a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido.*

SENTENCIA DE LA C.C. C-670-04

En otros términos, figuras procesales como la oposición a la diligencia de entrega y la oposición a la diligencia de secuestro, aunque bien pueden entenderse como actuaciones o etapas de un trámite en concreto, se erigen en instituciones transversales del ordenamiento adjetivo, cuya configuración y previsión no pueden entenderse absolutamente delimitadas por las peculiaridades del proceso en que se suscitan…, mucho menos cuando a esas facultades de oposición acuden quienes son ajenos a la relación sustancial que motiva el proceso… Por ende, cuando un tercero sustancial acude al proceso, únicamente para formular la oposición, es también un tercero procesal y, siendo así, no está sujeto a singularidades del trámite al que concurre, máxime su intervención es restringida y concretamente encaminada a evitar la entrega o el secuestro, desde luego que supone el estudio de una relación sustancial diferente a la planteada en el trámite principal

Entonces, desde el punto de vista sustancial, tal y como lo ha señalado la jurisprudencia constitucional en la materia, «el contrato de arrendamiento se caracteriza por ser bilateral, en el sentido de que arrendador y arrendatario se obligan recíprocamente, el primero a proporcionar el uso y goce de una cosa y el segundo a pagar un precio, renta o canon determinado, pudiendo por supuesto existir codeudores o constituirse una fianza. De allí que los procesos de restitución de tenencia del inmueble arrendado constituyan el ejercicio de una acción personal y no real. Por lo tanto, (…) en este tipo de acciones la sentencia que se profiere tiene efectos exclusivos para las partes contratantes» (resalta la Corte, C.C. C-670-04).

4.2. Desde esta óptica, entonces, no cabe duda que las vicisitudes del proceso de restitución de inmueble arrendado, lo mismo que la estructura y reglamentación definidas en la legislación procedimental civil para dicho trámite, incumben solamente a las partes, y por ende, la consecuencia prevista en el inciso segundo del artículo 39 de la Ley 820 de 2003 –vigente para la época en que se adelantó el pleito censurado, y que fue reproducida de manera literal en el numeral 9° del canon 384 del Código General del Proceso, según la cual «[c]uando la causal de restitución sea exclusivamente mora en el pago del canon de arrendamiento, el proceso se tramitará en única instancia», es aplicable únicamente para las partes del convenio, es decir, de manera exclusiva para el arrendador y el arrendatario. 4.3. Bajo esa perspectiva, cuando un tercero en la diligencia de entrega dispuesta con ocasión del proceso de restitución de inmueble arrendado, formula oposición alegando la posesión del predio objeto de dicha causa, el juez natural deberá acudir al trámite previsto en el artículo 309 del Código General del Proceso, y de igual manera dará aplicación del numeral 9º

del canon 321 ibídem, el cual dispone, que «[S]on apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia: (…) 9. El que resuelva sobre la oposición a la entrega de bienes, y el que el rechace de plano». 4.4. En consecuencia, el citado precepto habilita la intervención del sujeto de derechos que sea diferente de los extremos procesales, como quiera que éste no está obligado a acatar lo resuelto en la sentencia, y su interés jurídico recae únicamente sobre la cosa objeto de la entrega. Radicación n° 05001-40-03-026 2016 00597-01 Página 7 de 26 4.5. De ahí que la disposición en comento tenga por objeto, entonces, la protección efectiva de la garantía constitucional de defensa de ese tercero, a través de la consagración de la alzada como instrumento idóneo para que pueda discutirse ante el superior funcional la legalidad del rechazo de su oposición, que se justifica plenamente en la necesidad de procurar la mayor protección posible a quien ninguna otra oportunidad tiene de reclamar sus derechos.

P R E T E N S I O N E S

Solicito al ***SEÑOR JUEZ COSTITUCIONAL la protección inmediata de los derechos fundamentales de mi cliente GINETH LORENA ORTEGA MUÑOZ, que*** *mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada lo siguiente:*

1. *Se proteja los derechos constitucionales de mi protegida y revoquen la orden impartida por el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, ósea el despacho comisorio No 95.*

2. *Solicito se protejan los derechos constitucionales del hijo de mi protegida de acuerdo a que el negocito que tiene en el inmueble es el único ingreso que su madre posee y que ayuda a garantizar los alimentos, la salud y educación del menor, por ser esta madre cabeza de familia.*

3. *Se cancele la dirigencia programada para el día 13 de octubre e 2022.*

MEDIDAS PREVIAS O PREVENTIVAS

Solicito muy comedidamente a su señoría ***COMO MEDIDA PROVISIONAL LA SUSPENSION DE LA DILIGENCIA DE LANZAMIENTO PROGRAMADA PARA EL DIA JUEVES 13 DE OCTUBRE A LAS 8:30 AM, HASTA TANTO EL DESPACHO PROFIERA EL FALLO CORRESPONDIENTE, con el fin de*** *evitar la vulneración de derechos constitucionales y un perjuicio irremediable.*

P R U E B A S D O C U M E N T A L E S

1- *Copia del aviso de la inspección de policía urbana.*
2- *Tarjeta de identidad del hijo de mi cliente.*
3- *Certificado de tradición del inmueble*
4- *Cámara de comercio de la empresa que aparece en la tradición como propietaria.*
5- *Recibos de compras realizadas por mi cliente en el local.*

G R A V E D A D DEL J U R A M E N T O

Me permito bajo la gravedad del juramento, que no he presentado otra acción de tutela con respeto a los mismos hechos y derechos, de conformidad con el artículo 37 del decreto 2351 de 1991

C O M P E T E N C I A Y J U R I D I C I O N

Es Ud. competente para conocer de esta acción por la naturaleza y el lugar donde sucedieron los hechos y la jurisdicción por el domicilio de entidad accionada de conformidad con el artículo 1382 de 2000.

N O T I F I C A C I O N E S

La accionante: En la Calle 10 # 10-47, celular 304 5675420, correo electrónico chiquilorenz89@hotmail.es de Cali

El accionado: En la Carrera. 10 #12-15, teléfono 28986868 correo electrónico j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co de Cali.

Las de la suscrita en la Carrera 9 # 11-50 Oficina 421 Edificio Cali2000, celular 3172487958, correo electrónico andrea_diaz00@hotmail.com de Cali.

Cordialmente,

YURANY ANDREA DIAZ MUTIZ
C.C. N° 38.680.769 expedida en Cali
T.P. N° 189.668 del C.S.J,

SEÑORES
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)
E.S.D.

REFERENCIA: ***MEMORIAL PODER***

PROCESO: ***ACCIÓN DE TUTELA***
DEMANDANTE: ***GINETH LORENA ORTEGA MUÑOZ***
DEMANDADO: ***JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI***

GINETH LORENA ORTEGA MUÑOZ, *mayor de edad y vecina de este municipio e identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.025.009. Obrando en mi propio nombre y representación, me permito conferir* ***PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE*** *a la Doctora* ***YURANY ANDREA DIAZ MUTIZ***, *igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.680.769 expedida en Cali, abogada titulada con tarjeta profesional No. 189.668 del C.S.J. Para que me represente ante su honorable despacho y* ***PRESENTE ACCION DE TUTELA,*** *en contra del Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, por la vulneración de mis derechos constitucionales.*

Mi apoderada queda ampliamente facultada para presentar toda la documentación que sea necesaria, presentar los recursos de ley, también para sustituir, transigir, reasumir, expresamente recibir, conciliar, pedir y demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P. Así mismo presentar todos los recursos que autoriza la ley para estos casos.

Solicito al señor ***JUEZ*** *conceder a mi apoderada suficiente personería en forma y términos del presente mandato.*

Cordialmente,

cc - 1144025009
Lorena Ortega Muñoz
GINETH LORENA ORTEGA MUÑOZ
C.C. N° 1.144.025.009

Acepto,

YURANY ANDREA DIAZ MUTIZ
C.C. N° 38.680.769 expedida en Cali
T.P. N° 189.668 del C.S.J

Carrera 9 N° 11-50 Oficina 421
Edificio Cali2000
Tel: 3172487958
andrea_diaz00@hotmail.com
Cali - Colombia

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

1.144.025.009

NUMERO

ORTEGA MUÑOZ

APELLIDOS

YINETH LORENA

NOMBRES

LORENA ORTEGA MUÑOZ

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-MAR-1989

CALI

(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.48 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

11-MAY-2007 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-3100102-65160531-F-1144025009-20070729 00076072100 02 242977055

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.105.385.311

LOPEZ ORTEGA

APELLIDOS

JUAN SEBASTIAN

NOMBRES

Juan

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 16-JUL-2013

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

16-JUL-2031
FECHA DE VENCIMIENTO

O+
G S RH

M
SEXO

25-NOV-2020 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO

P-3100100-01182837-M-1105385311-20201126 0072612039A 1 8501055182

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221010685066296898 **Nro Matrícula: 370-159257**

Impreso el 10 de Octubre de 2022 a las 01:12:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 08-08-1983 RADICACIÓN: 1983-22499 CON: CERTIFICADO DE: 03-08-1983
CODIGO CATASTRAL: **760010100030700170028000000028**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UNA CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO DONDE ESTA CONSTRUIDA CON AREA DE 16.30 MTS, POR 34.30 MTS DE FONDO Y COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS; NORTE, CON PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE SIXTO L. CUEVAS, HOY DE LA FAMILIA BETANCOURT; SUR, CON PROPIEDAD QUE FUE DE MANUELA GONZALEZ VDA. DE RIVERA; OCCIDENTE, CALLE 10 AL MEDIO, PROPIEDAD QUE FUE DE SALVADORA MARTINEZ DE POLO; Y ORIENTE, PROPIEDAD DE LOS SUCESORES DE AGUSTIN ESCOBAR.- 545-56

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) CL 10 # 10 - 39 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 10 10-39 A 10-47

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-03-1933 Radicación:

Doc: ESCRITURA 213 del 08-03-1933 NOTARIA 2 de CALI VALOR ACTO: $600

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ ZEA CAPITOLINO

DE: ZEA V. DE SANCHEZ NATALIA

A: ESCOBAR MERCADO MIGUEL ANTONIO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-12-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6.146 del 05-12-1973 NOTARIA 4 de CALI VALOR ACTO: $921,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA .ESTE Y OTROS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221010685066296898 **Nro Matrícula: 370-159257**

Impreso el 10 de Octubre de 2022 a las 01:12:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ESCOBAR MERCADO MIGUEL ANTONIO

DE: NAVIA DE ESCOBAR JULIA HERMINIA

A: M.A. ESCOBAR MERCADO & CIA LIMITADA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-05-1997 Radicación: 1997-34384

Doc: OFICIO EF 644 del 13-05-1997 VALORIZACION MUNICIPAL de CALI VALOR ACTO: $10,231,027

ESPECIFICACION: : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD OBRA 551-000 LIQUIDADA POR RESOL.032 DE AGOSTO 26/94.LIM.DOM.TERCERA COLUMNA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION MUNICIPAL.

A: M.A. ESCOBAR MERCADO & CIA LIMITADA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-03-2011 Radicación: 2011-28260

Doc: OFICIO 10942011 del 17-03-2011 VALORIZACION de CALI VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE GRAVAMEN AFECTACION DE INENAJENABILIDAD OFICIO 344 DEL 13-05-1997.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCUTURA Y VALORIZACION

A: MA ESCOBAR Y CIA LTDA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-08-2019 Radicación: 2019-70122

Doc: CERTIFICADO 9200951377 del 22-08-2019 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", RESOLUCION 0169 DEL 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION. **NIT# 8903990113**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI ORIP

The asterisks were escaped by mistake

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/10/2022 01:15:20 pm

Recibo No. 8706528, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822OM5IRW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861300 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: M A ESCOBAR MERCADO & CIA S EN C S EN LIQUIDACION
Nit.: 890307741-8
Domicilio principal: Cali
SOCIEDAD CIVIL

MATRÍCULA

Inscrito: 18788-6
Último año renovado: 2005

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR SU INSCRIPCIÓN DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CALLE 59 D 2 C 76 BARRIO LOS ANDES
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: vicarezgo@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3071937
Teléfono comercial 2: 4396008
Teléfono comercial 3: 3103880843

Dirección para notificación judicial: CALLE 59 D 2 C 76 BARRIO LOS ANDES
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: vicarezgo@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3071937
Teléfono para notificación 2: 4396008
Teléfono para notificación 3: 3103880843

La persona jurídica M A ESCOBAR MERCADO & CIA S EN C S No reportó autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8706528, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822OM5IRW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1160 del 05 de marzo de 1973 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 1973 con el No. 3847 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada M A ESCOBAR MERCADO Y CIA LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2433 del 18 de septiembre de 1984 Notaria Septima de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 1984 con el No. 71734 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE bajo el nombre de M A ESCOBAR MERCADO & CIA S EN C S .

Por ESCRITURA PÚBLICA No. 1005 del 24 de marzo de 1993 Notaria Quinta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de abril de 1993 con el No. 1962 del Libro XIII ,La SOCIEDAD Cambio su naturaleza de COMERCIAL A CIVIL .

DISOLUCIÓN

QUE DE ACUERDO CON LAS INSCRIPCIONES QUE LLEVA LA CAMARA DE COMERCIO, LA Sociedad SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION POR VENCIMIENTO DE SU TERMINO DE DURACION QUE FUE HASTA EL 05 DE marzo DE 2013 .

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LAS INVERSIONES EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, LO MISMO QUE LA ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE TALES INVERSIONES; LA PROMOCION Y ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE TALES INVERSIONES; LA PROMOCION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES; LA REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, LA AGENCIA COMERCIAL, LA DISTRIBUCION DE MERCANCIAS, LAS COMISIONES DE CUALQUIER CLASE DE ACTOS DE INTERMEDIACION EN NEGOCIOS INDUSTRIALES ASI COMO LA AGRICULTURA, GANADERIA Y EXPLOTACION DE MAQUINARIA. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO EN CUANTO SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LOS NEGOCIOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR, ENAJENAR GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES; B) INVERTIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS, COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPANIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO. D) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TITULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE CREDITOS; E) FORMAR PARTE DE OTRA SOCIEDAD QUE SE PROPONE ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS O ABSORBER TALES

Recibo No. 8706528, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822OM5IRW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EMPRESAS; F) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION, SEA COMO PARTICIPE ACTIVA O INACTIVA; G) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES; H) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRECUENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS A SUS ADMINISTRADO- RES Y TRABAJADORES; I) CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CAPITAL

Capital y socios: $1,050,000 Dividido en 10,500 Cuotas de valor nominal $100 Cada una, Distribuidos así:

Socios	valor_aportes
ANTONIO JOSE BONILLA JARAMILLO C.C. 2424065	$105,000
MARIA LUCIA BONILLA ESCOBAR C.C. 31886674	$35,000
LILIANA BONILLA ESCOBAR C.C. 31964924	$35,000
MARTHA ISABEL BONILLA ESCOBAR C.C. 31935893	$35,000
Capitalista(s) M A ESCOBAR MERCADO Y CIA S EN C Nit. 890307741	$420,000
RAQUEL REBECA LAURA ESCOBAR DE NOGALES C.C. 31903663	$52,500
MARIA XIMENA ESCOBAR DE NOGALES C.C. 51784054	$52,500
CONSTANZA ESCOBAR DE NOGALES C.C. 39782898	$52,500
MELBA BEATRIZ ESCOBAR DE NOGALES C.C. 52249269	$52,500

Recibo No. 8706528, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822OM5IRW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

GLORIA JUDITH ROMO NARVAEZ
C.C. 31861902 $210,000

Total del capital $1,050,000

Por ESCRITURA PÚBLICA No. 1196 del 23 de abril de 1981 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 1982 con el No. 53667 del Libro IX ,Se aprobó la partición del causante ALVARO ANTONIO ESCOBAR NAVIA .

Por PROV. JUDICIAL del 07 de marzo de 1984 Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 1984 con el No. 69440 del Libro IX ,Se aprobó la partición del causante MIGUEL A. ESCOBAR MERCADO Y JULIA H. NAVIA .

Por ESCRITURA PÚBLICA No. 3047 del 14 de agosto de 2006 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2006 con el No. 257 del Libro XIII ,Se aprobó la partición del causante RODRIGO ESCOBAR NAVIA .

Por ESCRITURA PÚBLICA No. 1539 del 28 de mayo de 2013 Notaria Octava de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2013 con el No. 142 del Libro XIII ,Se aprobó la partición del causante MELBA LUCIA ESCOBAR NAVIA .

Por ESCRITURA PÚBLICA No. 2030 del 02 de noviembre de 2016 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de noviembre de 2016 con el No. 16831 del Libro IX ,Se aprobó la partición del causante GLADYS ESCOBAR NAVIA DE BONILLA .

SOCIO(S) GESTOR(ES)

SOCIOS GESTORES: SON SOCIOS GESTORES EL DOCTOR RODRIGO ESCOBAR NAVIA Y LA SENORA GLADYS ESCOBAR NAVIA DE BONILLA.

Recibo No. 8706528, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822OM5IRW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 002-2017 del 11 de noviembre de 2017, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2017 con el No. 897 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LIQUIDADOR SUPLENTE	ANA MARIA BALANTA MOLINA	C.C.31944164
LIQUIDADOR PRINCIPAL	RAQUEL REBECA LAURA ESCOBAR DE NOGALES	C.C.31903663

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 695 del 21/03/1982 de Notaria Septima de Cali	53668 de 09/06/1982 Libro IX
E.P. 2988 del 22/08/1985 de Notaria Quinta de Cali	79112 de 03/09/1985 Libro IX
E.P. 9652 del 28/09/1990 de Notaria Decima de Cali	37955 de 12/03/1991 Libro IX
E.P. 2833 del 29/09/1992 de Notaria Quinta de Cali	58250 de 06/10/1992 Libro IX
E.P. 1005 del 24/03/1993 de Notaria Quinta de Cali	1962 de 06/04/1993 Libro XIII

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 8706528, Valor: $6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822OM5IRW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.